

MINISTERIO DE CULTURA

12790 *CORRECCION de erratas de la Resolución de 26 de abril de 1993, de la Dirección General del Libro y Bibliotecas, por la que se hace públicos la composición del Jurado del concurso para seleccionar los libros mejor editados durante 1992, en su convocatoria de 1993, así como el fallo emitido por el mismo.*

Advertidas erratas en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 115, de fecha 14 de mayo de 1993, páginas 14695 y 14696, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Donde dice: «El Jurado acordó la siguiente selección de libros, por modalidades, contempladas en la Orden de convocatoria:», debe decir: «Segundo.—El Jurado acordó la siguiente selección de libros, por modalidades, contempladas en la Orden de convocatoria:».

En el apartado f) Modalidad Obras Generales y de Divulgación, primer premio, donde dice: «... de Emilio Romero y Montalvo, publicado ...», debe decir: «... de Emilio Romero y Montalvo y otros, publicado ...».

En el mismo apartado, cuarto premio, donde dice: «... tomos I y III, ...», debe decir: «... tomos I y II, ...».

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

12791 *ORDEN de 22 de abril de 1993 por la que se convocan ayudas económicas a instituciones de cualquier titularidad, sin ánimo de lucro, con destino a financiar programas de prevención y control del SIDA.*

En los Presupuestos Generales del Estado para 1993, y amparados por la aplicación órgano-económica 26.06.413G.486, se prevén subvenciones a instituciones sin fines de lucro con destino a la financiación de programas de prevención y control del SIDA por una cuantía máxima de 123.750.000 pesetas.

Por otra parte, el artículo 41.12 de la Ley General de Sanidad expresa la competencia de la Administración del Estado sobre los procesos o situaciones que supongan un riesgo para la salud de incidencia e interés nacional o internacional.

La consecución del objetivo señalado que haga posible dicha actuación aconseja establecer el marco normativo de una convocatoria de subvenciones que contribuya a financiar programas de ámbito o de interés nacional o supracomunitario relativos a la información, prevención y control de enfermos y afectados del SIDA, dentro de las directrices establecidas en el Plan Nacional sobre el SIDA por la Comisión Nacional de Coordinación y Seguimiento de Programas sobre el SIDA.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Salud Pública, dispongo:

Artículo 1.º *Objeto de las ayudas.*—La presente Orden tiene por objeto establecer las normas por las que han de regirse la adjudicación y concesión de subvenciones destinadas a la financiación de gastos ocasionados por acciones llevadas a cabo mediante actividades de información, prevención y asesoramiento a población en general y colectivos específicos de afectados y enfermos por el virus de inmunodeficiencia humana (VIH), acciones que serán desarrolladas por instituciones de cualquier titularidad sin fines de lucro.

Estas actividades se integran en el Plan Nacional sobre el SIDA y están sometidas a la orientación general del mismo.

Art. 2.º *Peticionarios.*—Podrán solicitar estas subvenciones las instituciones a que se refiere el artículo 1.º, que gocen de personalidad jurídica propia, estén legalmente constituidas y sus acciones posean un interés supracomunitario.

Art. 3.º *Áreas prioritarias de actuación.*—Las ayudas podrán ser destinadas:

1. A la adquisición de material destinado a los programas subvencionados.
2. Al desarrollo de programas concretos.

Tendrán prioridad los programas que tengan los siguientes contenidos:

Recogida, realización y difusión de información relacionada con la infección por VIH y SIDA.

Realización de campañas sobre poblaciones específicas para evitar la transmisión por VIH y estudio del impacto en el cambio de actitudes del colectivo al que se dirigen.

Estrategias de intervención en relación al problema en los usuarios de drogas por vía parenteral.

Investigación social para evitar la discriminación y la estigmatización de los afectados.

Atención de soporte psíquico del afectado y su entorno.

Actividades de grupo de autoapoyo de infectados.

Estrategias de cuidados de salud coordinados con los dispositivos sanitarios de atención primaria y especializada.

Art. 4.º *Plazo de realización de los programas.*—Los programas objeto de subvención, así como los gastos generados por los mismos, podrán llevarse a cabo hasta el 30 de junio de 1994.

Art. 5.º *Presentación de solicitudes y documentación.*—1. El plazo de presentación es de treinta días naturales a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». La documentación se dirigirá al Director general de Salud Pública del Ministerio de Sanidad y Consumo (paseo del Prado, 18-20, 28014 Madrid), y podrá presentarse utilizando cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Documentación exigida: Para formular la solicitud de las ayudas económicas reguladas en la presente convocatoria deberá aportarse, por duplicado, la documentación siguiente:

A) Instancia conforme el modelo que se incorpora como anexo I a la presente Orden. Dicha instancia deberá suscribirla quien ostente la representación de la Institución o poder suficiente para ello, debiendo quedar este extremo acreditado documentalente.

B) Copia de los Estatutos en los que deberá constar explícitamente el ámbito de la Entidad, así como la inexistencia de ánimo de lucro en los fines de la Institución.

C) Copia de la tarjeta de identificación fiscal.

D) Descripción del programa objeto de la solicitud, de acuerdo con el contenido del anexo II que se incorpora a la presente Orden.

E) Documentación acreditativa de que la Entidad se encuentra al corriente de las cotizaciones de la Seguridad Social o de haber obtenido, en su caso, una moratoria.

En el caso de que la Entidad no cuente con personal que deba estar dado de alta en Seguridad Social, presentará declaración del representante legal sobre dicho extremo.

F) Documentación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias a que se refiere la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 30) y disposiciones que la desarrollan.

En el caso de Entidades que gozan de alguna exención tributaria, se presentará documentación que acredite la concesión efectiva de dicha exención.

Si la Entidad no estuviese sujeta a alguno de los impuestos que determina la citada Orden de 28 de abril de 1986, aportará declaración motivada de su representante legal sobre dicho extremo.

Art. 6.º *Bastanteo por el Servicio Jurídico.*—La documentación que se aporte será bastanteada en su vertiente formal por los Abogados del Estado destinados en el Servicio Jurídico del Departamento.

Art. 7.º *Admisión y exclusión de solicitudes.*—1. Realizado el bastaneo por el Servicio Jurídico del Departamento, se admitirá la documentación presentada o, en su caso, se comunicará al interesado las deficiencias encontradas, quien dispondrá de un plazo de diez días hábiles para que las subsane.

2. A la vista de la documentación presentada, el Director general de Salud Pública dictará resolución excluyendo del proceso a aquellos solicitantes que no reúnan las condiciones establecidas en la convocatoria, y remitiendo las restantes solicitudes a la Comisión de Evaluación de Proyectos a que se hace referencia en el artículo siguiente.